



CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES
C/ Federico García Lorca, 12
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 00
Fax: 91 156 68 98
www.ayto-pinto.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

En Pinto, a 15 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Mario Gutiérrez González**, en representación del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del Decreto de Delegaciones de fecha 8 de marzo de 2021.

Y de otra parte, **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi** con DNI nº [REDACTED], en calidad de Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, domiciliada en la calle Muguet nº 7, CP 28004 de Madrid, con C.I.F. Q-2866001G, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019 bajo número 3178 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas. Entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos.
- II. El Ayuntamiento de Pinto y Cruz Roja Española son plenamente conscientes de la situación económica mundial y del efecto que la pandemia del COVID-19 está ocasionando entre los sectores más desprotegidos de la ciudadanía, entendiéndose ambas partes que deben ser paliadas las necesidades mínimas vitales que la crisis sanitaria y económica está generando entre la población más desfavorecida, y conscientes de la situación económica actual, reconociendo la trayectoria de Cruz Roja Española y su buen hacer, pretenden, mediante un convenio de colaboración, impulsar políticas que defiendan la dignidad de los vecinos y vecinas del municipio.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281832 NIF P28113001

por: FR. [REDACTED] BRIEL SA [REDACTED] ODI (NIF: [REDACTED])
FIRMAL [REDACTED] EL NOGU [REDACTED] NEZ (NIF: [REDACTED])
O por: CAR [REDACTED] D GUTIER [REDACTED] LEZ (NIF: [REDACTED])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redisara.es>)
Firma válida.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio, aprobado mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2022, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios:

El objeto del presente convenio será el apoyo para restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis social del COVID'19 para facilitar su autonomía, el ejercicio de derechos, la igualdad de oportunidades en educación, la incorporación al mercado laboral o el aislamiento, especialmente en las personas mayores, ofreciendo respuestas integrales, sencillas, con impacto en la vida de las personas vulnerables y realizadas esencialmente por voluntariado.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del Municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio y, entre otras, en materia de:

- **Inclusión social:** Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad, facilitar el acceso a derechos y nuevas prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando la autonomía especialmente de las personas mayores.
- **Empleo:** Informar en materia de empleo y desempleo, para personas desempleadas, apoyo en las transiciones a sectores económicos y nuevas oportunidades laborales frente a las que se reducen a través de la orientación, la capacitación y la intermediación. Estas actuaciones se realizarán tanto a nivel presencial como utilizando canales on - line.
- **Educación:** Entrega de recursos, herramientas y apoyo para el desarrollo del curso escolar en igualdad de oportunidades, reduciendo la brecha digital. Apoyar a las familias para que gestionen de forma eficaz las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria en los menores que tienen a cargo, ampliar y actualizar las competencias digitales de las personas en situación de vulnerabilidad y promover la recualificación profesional de las personas en situación de desempleo.
- **Salud:** Informar a las personas más vulnerables sobre medidas de prevención y protección frente al COVID'19, desarrollar actuaciones de apoyo psicosocial a las personas más vulnerables y promover actuaciones de mejora de hábitos de vida saludable.

Segunda.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención:

La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la denominada D01 231 48015 "Convenio Cruz Roja Española", siendo la cuantía de la subvención 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS)

Tercera.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de Cruz Roja. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por Cruz Roja, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el presente convenio.

Quinta.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio de Pinto y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación (los alimentos no perecederos, carnes y pescados, serán adquiridos en el comercio local)
- Ayudas de productos de higiene, limpieza y vestimenta.
- Ayudas para el pago de la vivienda habitual.
- Ayudas de material educativo y formativo.
- Productos de apoyo a la autonomía (ópticos, ortopédicos, higiene bucodental...)
- Ayudas para la conectividad y acceso a internet así como productos tecnológicos.
- Ayudas de transporte.

- Ayudas para pago de suministro.
- Ayudas para pago de comedor escolar.
- Ayudas para actividades extraescolares y campamentos urbanos.
- Ayudas para gastos excepcionales.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La cuenta justificativa deberá presentarse, de forma telemática, entre el 1 y el 31 de enero de 2023. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Protección de datos

Acorde a la normativa aplicable en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente acuerdo quedan informados y prestan su consentimiento mediante la firma del presente documento para que sus datos personales (como datos identificativos, de representación y otros datos imprescindibles), sean objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del presente convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el presente acuerdo, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución del mismo sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución del presente acuerdo.



CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES
C/ Federico García Lorca, 12
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 00
Fax: 91 156 68 98
www.ayto-pinto.es

Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación contractual surgida del presente acuerdo entre las Partes o los efectos de la misma, y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al presente acuerdo.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a entidades financieras para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos, accesos a los datos personales facilitados, con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen sin existir transferencias internacionales de los datos facilitados entre las partes.

En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito a las siguientes direcciones:

- Ayuntamiento de Pinto (Delegado de Protección de Datos): delegadodp@ayto-pinto.es
- Cruz Roja Española: (Delegado de Protección de Datos): dpo@cruzroja.es

Deberán aportar fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados ut supra.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: D. Carlos Mario Gutiérrez González

Fdo.: D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi

SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Daniel Nogueira Martínez

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

por: FR. BIEL SA. ODI (NIF: ...)
FIRMAL. EL NOGU. NEZ (NIF: ...)
O por: CAR. D GUTIER. LEZ (NIF: ...)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.